



Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024

Oficio: SSC/DEUEG/ . 1071/2024  
Asunto: Respuesta a número de solicitud  
090163424003412

**INSPECTORA GENERAL  
MAESTRA NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información **090163424003412**, dirigida a esta Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana emitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, solicita lo siguiente:

**¿¿Cuáles son las estadísticas de delitos cometidos en la Ciudad de México en los últimos años? ¿¿Qué medidas se han implementado para combatir la discriminación en la ciudad? ¿Cómo se trabaja con otras instituciones para promover la igualdad y la no discriminación? ¿Cómo se determina la cantidad de apoyo económico para cada víctima? ¿¿Qué tipo de acompañamiento psicológico o legal se ofrece a las víctimas? ¿¿Cuáles son los planes y proyectos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos? ¿Cómo se asignan los recursos presupuestarios para diferentes áreas de la ciudad? ¿¿Qué mecanismos de participación ciudadana existen para influir en las decisiones gubernamentales?**

Esta Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género con fundamento en el artículo 14 bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como su objetivo que es; transversalizar la perspectiva de género **dentro de la Secretaría**, con la finalidad de erradicar la violencia por razones de género **dentro de la institución**.

*Por lo señalado en el párrafo que antecede, esta Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género únicamente es de su competencia contestar el 5to. Cuestionamiento.*

Con respecto al 3º cuestionamiento que dice:

**¿Cómo se trabaja con otras instituciones para promover la igualdad y la no discriminación?**

En virtud de su cuestionamiento planteado, se hace de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género, dependiente de la Oficina del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con sus atribuciones, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, toda vez que; esta Dirección Ejecutiva, **no trabaja con otras instituciones para promover la igualdad y la no discriminación**.

Lo anterior, lo confirman sus atribuciones de esta Dirección Ejecutiva de Unidad Especializada de Género, con fundamento en el artículo 14 bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como su objetivo que es, la de transversalizar la perspectiva de género **dentro de la Secretaría**, con la finalidad de erradicar la violencia por razones de género **dentro de la institución**.



Con respecto al 5º cuestionamiento que dice:

**¿¿Qué tipo de acompañamiento psicológico o legal se ofrece a las víctimas?**

Una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género es la de recibir quejas o denuncias de mujeres víctimas de violencia por razones de Género, ejercida por personal policial y administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Coordina y supervisa los servicios de orientación, asesoría y asistencia jurídica, atención psicológica de contención emocional de primer contacto hacia la víctima, así como protección de la integridad psicológica de mujeres denunciadas, coordinando el acompañamiento para presentar denuncias ante autoridades competentes con el fin de proteger sus derechos humanos de las víctimas, así como supervisar y coordinar únicamente la canalización de las víctimas de violencia por razones de Género a otras instituciones.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.



**RESPETUOSAMENTE**

**MTRA. COLUMBA ABIGAIL FRANCO RUIZ**

**SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE GÉNERO**

Quien firma en suplencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México el cual establece las reglas de suplencia, así como la relación con el artículo 3 numeral 5 fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; los artículos 5, 7 y 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, normatividad que establece la existencia de Unidades Administrativas que ejercerán sus atribuciones conforme al Reglamento Interior; quedando establecido en dicho Reglamento que la Dirección Ejecutiva de la Unidad Especializada de Género es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; siendo él/la titular de la Subdirección de atención y seguimiento a Víctimas por Violencia de Género la persona Servidora Pública de nivel jerárquico inferior, competente para atender los requerimientos relacionados a cumplir el objeto de transversalizar la perspectiva de género dentro de la Secretaría, con la finalidad de erradicar la violencia por razones de género dentro de la institución, de conformidad al artículo 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Dictamen de estructura Orgánica D-SSC-11/211123 del artículo 14 Bis de la Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y el artículo 23 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
  
FRGM

Analizó  
  
CAFR

Autorizó  
  
CAFR